

an del dho vno, Anterior, Como acada uno de los otros mis
Reynos, que son, y son de la dha villa, todo bien, y con
placem^{te}. Sin embargo, con alguna, y que en ello, ni en parte
de ello impedim^{te} alguno se pongan ni conciernan porra,
que yo deso años de recien, y he por recivido al dho
oficio, y al hon, y oficio del, y o dho facultad para
le hacer, y ejercer en el mencionado interior, con que
por los referidos, o alguno de ellos, del no se au admitido,
Quiero, y es anmimo mi voluntad que tenoair el
dho oficio por sus deudas perpetuam^{te} para siem-
pre jamas, para los, y vnos, euderos, y suberores,
y para quien de los, o de ellos, subiere titulo vos, o causa,
y vos, y ellos, le podair, y puedan ceder, renunciar trans-
parar, y disponer de el, en vida, o en muerte, por tenam^{te},
o en otra qualquiera manera, como vienes, y dho, vnos,
propio, y vno, y la persona en quien reciere, lo haia
con las mismas calidad, prerrogativas, pacemiren-
ciar, y perpetuidad que vos, sin que le falte con algu-
na, y q. con el nombram^{te}, renunciacion, o disposi^{on}.
Vna, o de quien subiere en dho oficio, se haya
de ocupar titulo del con esta calidad de perse-
tuidad, aunque el que lo renunciare, no haia vivido,
ni oiba dia, ni ora, algunas deyas de la tal renun-
ciacion, y aun que no se presenten antes dentro del
termino de la Ley. Y que si deyas de Vuestro dia, o de
la persona que subiere en este oficio, le hubiere
de edad alguna que por ser menor edad, o mujer,
no lo pueda administrar, ni ejercer, el Futor, y cura-
dor el uno, o de los otros, o la muger parando de
veinte, y cinco años. Como lo dexa hacer Cortes
en forma, y tambien hallare sin tener otra esta-
de que el de Boltera, o Juida, tenga facultad de nom-
brar sujeto que en el entantanto, que el menor
de edad, o la muger se cara lo seia, para cuyo
fin, y presentandore el nombram^{te}. En el ayudo
mi Consejo de la Camara, vledera la Corregid^{or}.
Cedula mia, entendiendore si la suplica fuere
recomendada por los servicios, y merito de

